

**Acuerdo para el acceso remoto a la plataforma de gestión e investigación de denuncias de producción, financiación, ofrecimiento, comercio, publicación, facilitación, divulgación o distribución de material de pornografía infantil, recepcionadas mediante reportes CyberTipline procedentes del Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados (NCMEC).**

El presente acuerdo es complementario al “Protocolo de Intervención Urgente y Colaboración Recíproca en casos de Detección de uso de Pornografía Infantil en Internet”, suscripto el 24 de noviembre de 2014 en el Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y el Consejo Federal de Política Criminal.

**PRIMERA - Objeto**

El objeto del presente acuerdo para el acceso remoto a la plataforma de investigación de pornografía infantil (en adelante SIPAR) es definir los estándares para que los Ministerios Públicos Fiscales que integran Consejo de Procuradores, Fiscales, Defensores y Asesores Generales de la República Argentina y el Consejo Federal de Política Criminal puedan establecer una conexión remota a la red privada virtual (servicio VPN) del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el fin específico de recibir, administrar y gestionar los reportes relativos a actividades concernientes a la producción, financiación, ofrecimiento, comercio, publicación, facilitación, divulgación o distribución de material de pornografía infantil y sobre cualquier tipo de acoso informático infantil, que fueran recibidos por el Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires mediante el envío de reportes CyberTipline procedentes del Centro Nacional para Niños Desaparecidos y Explotados (NCMEC).

**SEGUNDA – Vigencia**

El presente acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma y finalizará cuando una de las partes comunique al Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A., por escrito y con treinta (30) días de antelación, su voluntad de rescindirlo.

**TERCERA – Utilización del servicio VPN**

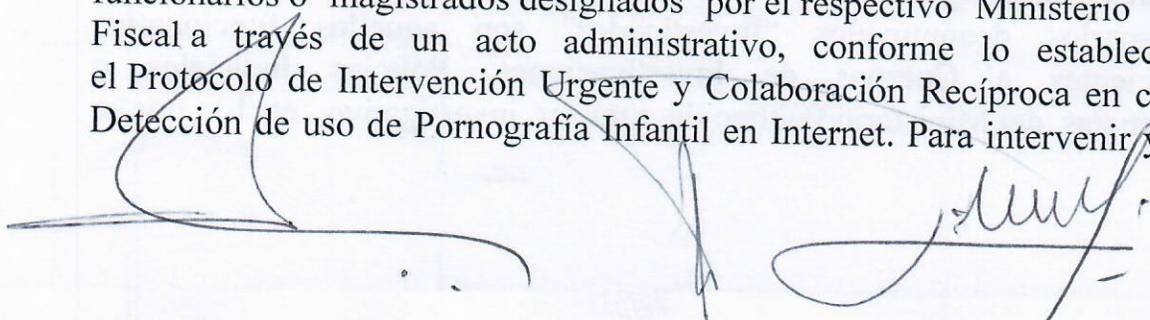
El servicio VPN provisto por el Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. podrá ser utilizado exclusivamente para establecer una conexión segura de acceso remoto a la plataforma SIPAR. Cualquier otra utilización será considerada violatoria del presente acuerdo. El Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. proveerá las credenciales de acceso al servicio VPN.

**CUARTA – Roles de usuarios de la Plataforma SIPAR**

La plataforma SIPAR será utilizada por los usuarios designados por los Ministerios Públicos Fiscales de acuerdo con los siguientes roles:

**Usuarios Punto de Contacto**

Los usuarios denominados “Punto de Contacto” de la Red 24/7 son aquellos funcionarios o magistrados designados por el respectivo Ministerio Público Fiscal a través de un acto administrativo, conforme lo establecido en el Protocolo de Intervención Urgente y Colaboración Recíproca en casos de Detección de uso de Pornografía Infantil en Internet. Para intervenir y actuar



con la plataforma SIPAR, cada Ministerio Público Fiscal podrá designar a un funcionario o magistrado como Punto de Contacto titular y a un responsable suplente, que actuará ante la Red 24/7 en virtud de ausencia del titular. Tanto el Punto de Contacto titular como el suplente deberán contar con la designación anteriormente mencionada para su alta en la plataforma.

#### Facultades del usuario "Punto de Contacto"

El usuario Punto de Contacto tendrá las siguientes facultades:

1. Designar a los usuarios "Fiscalía".
2. Solicitar el alta en la plataforma SIPAR de los usuarios designados, la que se asignara conforme las posibilidades técnicas del sistema.
3. Recepcionar los Informes de Reporte derivados por el Cuerpo de Investigaciones Judiciales del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
4. Derivar los informes a la dependencia "Fiscalía" que según su proceso organizativo interno corresponda.
5. Dar de alta, baja o modificar el listado de dependencias a las cuales se derivará el informe de reporte recepcionado.
6. Supervisar y aprobar la información enviada por los usuarios "Fiscalía".

#### Usuarios Fiscalía

Los usuarios denominados "Fiscalía" son aquellos funcionarios designados por los Puntos de Contacto. Para ser designado Usuario Fiscalía designado deberá ser magistrado o funcionario integrante de la fiscalía que contará con acceso a la plataforma SIPAR.

Los usuarios "Fiscalía", podrán llevar a cabo las siguientes acciones:

1. Gestionar los reportes que le fueran derivados por el "Punto de Contacto".
2. Realizar consultas en la plataforma respecto a los nombres e identificación de usuarios reportados, correos electrónicos, abonados telefónicos fijos y de telefonía celular bajo investigación, direcciones IP, perfiles de redes sociales, todo con la finalidad de conocer si algún integrante de la red se encuentra llevando a cabo una investigación sobre los mismos.
3. Solicitar al "Punto de Contacto" la ampliación de información, respecto al resultado de las consultas realizadas, mediante solicitud fundamentada.
4. Elaborar solicitudes a los ESP (Electronic Service Provider) que crea conducentes, respecto a un reporte investigado.
5. Ingresar resultados de las solicitudes a los ESP con la finalidad de generar las correspondientes solicitudes a los ISP (Internet Service Provider) en forma automática.
6. Retroalimentar la plataforma con las disposiciones (órdenes de allanamiento, sentencias definitivas, órdenes de detención, etc.) adoptadas en los reportes derivados.
7. Contactarse con otros usuarios "Fiscalía" cuando se produzca concurrencia en las investigaciones.

#### Usuarios Investigadores

Los usuarios denominados "Investigador" son aquellos funcionarios pertenecientes a Cuerpos de Investigaciones, Policías Judiciales o dependencias del Ministerio Público de carácter investigativo, en los que se

deleguen las investigaciones que comprenden la temática que aquí se trata, y que sean designados por los usuarios "Punto de Contacto". Los usuarios "Investigador" solo podrán realizar consultas en la plataforma.

#### **QUINTA – Capacitación**

Una vez habilitado el servicio VPN, los usuarios designados como "Punto de Contacto" deberán asistir a las capacitaciones que se impartirán bajo la modalidad de "Capacitación de capacitadores", para que de esta forma puedan capacitar a los diferentes usuarios que actuarán con la plataforma SIPAR en sus respectivas jurisdicciones.

#### **SEXTA - De la plataforma**

Equipamiento: Será responsabilidad de los respectivos Ministerios Públicos Fiscales la obtención, configuración y mantenimiento de los equipos informáticos y de las conexiones de acceso a Internet necesarias para establecer la conexión con el servicio VPN y la utilización de la plataforma SIPAR.

Contenido: cada Ministerio Público Fiscal adoptará todas las medidas de seguridad necesarias con la finalidad de reducir al mínimo la exposición de la información sensible contenida en la plataforma SIPAR al personal que no esté directamente vinculado a las tareas de gestión, administración e investigación asociadas.

#### **SÉPTIMA - De la auditoría**

El personal técnico del Ministerio Público Fiscal de la C.A.B.A. expresamente autorizado, podrá auditar y supervisar la utilización del servicio VPN así como de la plataforma SIPAR.

#### **OCTAVA – Confidencialidad**

Los Ministerios Públicos Fiscales reconocen que la totalidad de la información contenida en la plataforma SIPAR es de carácter confidencial, comprometiéndose a utilizar la misma en la investigación de delitos atinentes a la explotación sexual infantil por medios telemáticos, abstenerse de revelarla o exponer su contenido a personas ajenas a dichas investigaciones.

En fe de lo cual, se firma el presente en la Ciudad de Mendoza a los treinta y un días del mes de agosto de 2017.

